

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 344-2017-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 129-2017-OAJ (Expediente N° 01048317) recibido el 10 de abril de 2017, por medio del cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la modificación de la Resolución N° 163-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 8° de la Ley N° 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 163-2017-R del 27 de febrero de 2017, numeral 1°, se autorizó, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2017, al señor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada; asimismo, en el numeral 2° se autorizó, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2017, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle: Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos; y Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales;

Que, por Resolución N° 293-2017-R del 31 de marzo de 2017, se designó, al Abog. GUIDO MERMA MOLINA, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de la referencia, se hace necesario autorizar la representación del señor Rector en los procesos judiciales y extrajudiciales, así como en las diligencias policiales, judiciales y las dispuestas por el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia administrativa de la república de naturaleza civil, penal, constitucional y contencioso administrativo, en las personas de los abogados; GUIDO MERMA MOLINA, NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS y ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA, toda



vez que se ha designado nuevo Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Resolución N° 293-2017-R;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, al señor Abog. **GUIDO MERMA MOLINA**, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, a los siguientes abogados para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas, según el siguiente detalle:

Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;
Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos;
Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA, Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales.
- 3º **DEMANDAR**, a los mencionados abogados que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OPEP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORRH, CIC, UE,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.